



a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros reconocer a las Comisiones Intergubernamentales formadas por los Ministerios, a través de la emisión de una Resolución;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2010-PCM/SD, de fecha 08 de enero de 2010, se procedió a reconocer a la Comisión Intergubernamental del Sector Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD, de fecha 20 de julio de 2011, se modificó a solicitud del Ministerio de Educación, en el marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, el artículo 1° de la citada Resolución, a fin de reconocer como representantes ante la Comisión Intergubernamental del Sector Educación a los 35 gobiernos locales involucrados en el mencionado Plan y a los representantes de los 25 gobiernos regionales;

Que, en la medida que el referido Plan Piloto se declaró concluido mediante Decreto Supremo N° 019-2011-ED, y con la finalidad de asegurar una mejor representación así como una mayor agilidad en la toma de decisiones y en la ejecución de los acuerdos de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, el Ministerio de Educación solicitó la modificación de los alcances de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD;

Que, de acuerdo a la propuesta del Ministerio de Educación formalizada mediante Oficio N° 00239-2012-MINEDU/VMGI se modificó el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 045-2012-PCM/SD de fecha 26 de julio de 2012, a fin de reconocer a los nuevos representantes que conforman la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, con fecha de efectividad al 18 de julio de 2012, fecha en la cual se instaló la mencionada Comisión;

Que, en la Segunda Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación llevada a cabo el día 14 de agosto de 2012, la Red de Municipalidades Rurales del Perú-REMURPE designó mediante documento de fecha de 10 agosto de 2012, al Señor Alcalde del Distrito de La Matanza, Provincia de Morropón-Piura en reemplazo del Señor Alcalde del Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca-Piura; asimismo, en la Tercera Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación llevada a cabo el día 29 de octubre de 2012, la Red de Municipalidades Rurales del Perú-REMURPE designó al Señor Alcalde de la Provincia de Chucuito-Puno como representante ante la mencionada Comisión en reemplazo del Señor Alcalde de la Provincia de Espinar-Cusco;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 054-2012-PCM/SD de fecha 26 de setiembre de 2012, se publicó la aprobación del Plan de Acción para la Transferencia Sectorial en Materia de Educación, Deporte y Recreación del Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del proceso de transferencia al Régimen Especial de Lima Metropolitana;

Que, de acuerdo a lo expresado, el Ministerio de Educación solicita a la Secretaría de Descentralización mediante Oficio N° 00352-2012-MINEDU/VMGI, la modificación del artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 045-2012-PCM/SD, a fin de validar los cambios de representantes ante la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, mencionados en el octavo considerando de la presente Resolución, e incorporar a un representante del Régimen Especial de Lima Metropolitana a dicha Comisión, en el marco del proceso de transferencia en materia de educación, deporte y recreación al Régimen Especial de Lima Metropolitana;

Que, es necesario precisar que los representantes ante la Comisión Intergubernamental del Sector Educación han sido designados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR, a la Red de Municipalidades Rurales del Perú-REMURPE y a la Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, en su calidad de miembros de dichas instituciones, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario modificar los alcances y conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, dispuestas en el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 045-2012-PCM/SD;

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-

PCM, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley N° 27867, Ley N° 27972 y Decreto Supremo N° 047-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Modificación del artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 045-2012-PCM/SD, que reconoce a los representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación.

Modifíquese el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 045-2012-PCM/SD, a fin de reconocer a los representantes de los gobiernos regionales y locales designados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR, la Red de Municipalidades Rurales del Perú-REMURPE y la Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, así como la incorporación de un representante del Régimen Especial de Lima Metropolitana, que conforman la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONALES Y GOBIERNO LOCALES ANTE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR EDUCACIÓN

| N° | Nivel de Gobierno | Representantes |
|----|--|---|
| 1. | Gobierno Nacional: Ministerio de Educación | Ministro de Educación, quien ejerce la Presidencia. Viceministro de Gestión Institucional Viceministro de Gestión Pedagógica Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, quien ejerce la Secretaría Técnica |
| 2. | Gobierno Nacional: Ministerio de Economía y Finanzas | (01)Un representante de la Dirección General de Presupuesto Público. |
| 3. | Gobierno Regional | (06)Seis Presidentes Regionales que integran el Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR |
| 4. | Gobierno Local | (01)Un Alcalde Provincial y (02) dos Alcaldes Distritales designados por la Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE (01)Un Alcalde Provincial y (02) dos Alcaldes Distritales, designados por la Red de Municipalidades Rurales del Perú-REMURPE |
| 5. | Régimen Especial | Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima. |

Artículo 2° Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA FLORIÁN CEDRÓN
Secretaría de Descentralización

897631-1

AGRICULTURA

Aprueban Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2013-ANA

Lima, 31 de enero de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 2022-2012-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo al artículo 17° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los suministros de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, según el literal k) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua ejercen en el ámbito de su competencia la función de implementar y mantener actualizado el inventario de infraestructura hidráulica pública y privada;

Que, el Informe Técnico N° 036-2012-ANA-DARH-AAAT sustenta la aprobación de la propuesta de norma denominada "Formulación y actualización del inventario de infraestructura hidráulica pública y privada", la cual servirá como instrumento técnico-administrativo que oriente los procedimientos para realizar la actualización del inventario de infraestructura hidráulica pública a través del establecimiento de los planes de mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, con el documento del visto la Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha expresado su conformidad a la propuesta de norma denominada "Formulación y actualización del inventario de infraestructura hidráulica pública y privada", correspondiendo disponer su aprobación; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Secretaría General y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada**

Aprobar el Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada que consta de cinco (05) títulos, catorce (14) artículos, una (01) disposición complementaria final, una (01) disposición complementaria transitoria y cuatro (04) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación del reglamento aprobado en el artículo precedente conjuntamente con sus anexos en el portal electrónico institucional www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

897676-1

Prorrogan plazo de reserva de aguas superficiales de libre disponibilidad a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 031-2013-ANA

Lima, 31 de enero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 747-2012-GRA/PR mediante el cual el Gobierno Regional de Arequipa, solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (2) años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan. Esta reserva no faculta el uso del agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2005-AG, se reservó a favor del Proyecto Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo, por el plazo de dos (2) años, hasta 30.00 MMC/año de aguas superficiales de libre disponibilidad procedentes de la parte alta de la cuenca del río Tambo, provenientes de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture, con volúmenes mensuales que se detallan en el citado Decreto Supremo;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2007-AG y Resolución Jefatural N° 0005-2011-ANA, se prorrogó la reserva de agua señalada en el considerando precedente por dos (02) años adicionales, a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, con Informe Técnico N° 006-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUB/GPT, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que es procedente la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa, por un volumen de 30 MMC, por dos años adicionales, con fines de ejecución de obras; indicando que dicho volumen se encuentra de libre disponibilidad, al no haberse comprometido derechos de uso de agua con cargo de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y 206° de su Reglamento.

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Prórroga de la Reserva de Recursos Hídricos**

Prorróguese, a favor del Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle de Tambo del Gobierno Regional de Arequipa, por dos (02) años adicionales y en las mismas condiciones, con eficacia anticipada al 14 de enero del 2013, la reserva de aguas superficiales de libre disponibilidad procedentes de la parte alta de la cuenca del río Tambo, provenientes de los ríos Fundición, Quemillone y Paltiture, hasta por un volumen de 30.0 MMC, conforme al siguiente detalle:

| Mes | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
|---------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| Volumen (MMC) | 4.5 | 9.0 | 7.5 | 4.2 | 2.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2.0 | 30.0 |

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña y la Administración Local de Agua Tambo - Alto Tambo, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

897676-2